



**APRUEBA ADDENDUM CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL PARA PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL SUSCRITO ENTRE SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y LA ENTIDAD PATROCINANTE HABITACIONAL COMPLEMENTA LIMITADA.-**

**RESOLUCION (E) N°**

**[ 02666**

**TEMUCO,**

**09 SEP. 2016**

**VISTOS:**

- a) El D.S 10 (V y U) de 2015, publicado en el Diario Oficial del día 21 de Octubre del 2015, que regula el Programa de Habitabilidad Rural (PHR);
- b) Lo dispuesto en el artículo 3º Transitorio del D.S. 10, (V y U), del año 2015, que dispone que las Entidades Patrocinantes o los Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica, que acrediten convenio vigente a la fecha de publicación del Diario Oficial de dicho Decreto, podrán actuar como Entidad de Gestión Rural en PHR;
- c) El ORD. N° 0288 de Subsecretario de Vivienda Y Urbanismo de fecha 28 de Abril del 2016, remite addendum para actuar como Entidades Patrocinantes de Gestión Rural, el cual tendrá como fecha de término de vigencia el día 31/12/2016;
- d) La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República;
- e) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976 Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) El Decreto Exento N° 39 (V. y U.) de 2014, que designa a la suscrita en calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía

**CONSIDERANDO:**

1. El Convenio Marco Único Regional Entidad Patrocinante suscrito entre esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Entidad Patrocinante **ENTIDAD PATROCINANTE HABITACIONAL COMPLEMENTA LIMITADA, RUT: 76.461.033-4**, aprobado por Res. Ex. N° 1148 de fecha 03-06-2015;
2. La solicitud y los antecedentes presentados a esta SEREMI por la Entidad Patrocinante **ENTIDAD PATROCINANTE HABITACIONAL COMPLEMENTA LIMITADA, RUT: 76.461.033-4**, a fin suscribir el Addendum del Convenio Marco Único Regional para Programa de Habitabilidad Rural que otorga la calidad de Entidad de Gestión Rural (EGR), de acuerdo a lo señalado en el D.S. 10/2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. Que, los antecedentes referidos se encuentran vigentes en su totalidad y en conformidad a lo requerido

**RESUELVO:**

**APRÚEBESE** el addendum Convenio Marco Único Regional para el Programa Habitabilidad Rural regulado por el D.S. 10 (V y U) de 2015 para actuar como Entidad de Gestión Rural (EGR), a la EP **ENTIDAD PATROCINANTE HABITACIONAL COMPLEMENTA LIMITADA, RUT: 76.461.033-4.-**

**COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE**



**ROMINA TUMA ZEIDÁN  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA**

**OPM/PPT/RGM.  
DISTRIBUCIÓN:**

- **ENTIDAD PATROCINANTE HABITACIONAL COMPLEMENTA LIMITADA,**  
LEÓN GALLO N° 75, TEMUCO
- DITEC. MINVU
- SERVIU. Región de la Araucanía
- Departamento de Planes y Programas.
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes

**ADDENDUM**  
**CONVENIO MARCO ÚNICO REGIONAL**  
**PARA**  
**PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL**  
**ENTRE**  
**SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANIA**  
**Y**

**ENTIDAD PATROCINANTE/PRESTADOR DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA.**

En Temuco, a 05 de Septiembre del 2016, comparecen: la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, representada por su Secretario(a) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo don(ña) Romina Tuma Zeidan, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat 834 comuna Temuco; y la Entidad Patrocinante / Prestador de Servicios de Asistencia Técnica Complementa Ltda., RUT N° 76.461.033-4, representada por don(ña)Claudia Amira Fonseca, Cédula Nacional de Identidad N° 14.390.905-0, ambos con domicilio en León Gallo 75, de la ciudad de Temuco, que para los efectos de este Convenio se denominará en adelante indistintamente "la ENTIDAD".

**ANTECEDENTES:**

- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, ha dictado el D.S. N° 10, (V. y U.) del año 2015, publicado en el Diario Oficial del día 21 de octubre de 2015, que regula el Programa de Habitabilidad Rural, en lo sucesivo PHR o el Programa. Este Programa tiene por objeto mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias que residen en cualquier lugar del territorio nacional, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, de acuerdo a los datos que provea el Instituto Nacional de Estadísticas, atendiendo a sus particularidades geográficas y culturales. Tratándose de áreas rurales, deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, cuando corresponda.
- b) El D.S. N° 10, (V. y U.), del año 2015, establece que serán la Entidades de Gestión Rural las que, previa suscripción de un Convenio Marco con la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, podrán presentar proyectos para ser aprobados por el Servicio de Vivienda y Urbanización que corresponda, en adelante SERVIU, y prestar los Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a los beneficiarios de la ayuda estatal que el MINVU otorga a través del mencionado Programa.
- c) Que el artículo 3° transitorio, del D.S. N° 10, (V. y U.) del año 2015, dispone que las Entidades Patrocinantes o los Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica, que acrediten Convenio Marco Regional vigente a la fecha de publicación en el Diario Oficial del citado reglamento, podrán

actuar como Entidad de Gestión Rural en el PHR, siempre que suscriban con la respectiva SEREMI un Addendum al referido convenio.

- d) Que por Convenio Marco Único Regional de fecha 22 de Mayo del 2015, celebrado entre la ENTIDAD y la SEREMI<sup>1</sup> Región de la Araucanía, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1148, de fecha 03 de Junio del 2015, de dicha SEREMI, el que se encuentra actualmente vigente, se conviene entre ambas partes que<sup>2</sup> Complementa Ltda. Actuará en calidad de Entidad Patrocinante o Prestador de Servicios de Asistencia Técnica en la región de la Araucanía, en quinta categoría, que prevé el mencionado convenio, para los programas habitacionales regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. 105, (V. y U.) de 2014.

De conformidad con lo señalado y a través del presente instrumento, la SEREMI Región de la Araucanía y la ENTIDAD acuerdan un Addendum al Convenio Marco Único Regional ya singularizado, en los términos que se expresan en las siguientes cláusulas:

**Primera.** Por el presente instrumento la SEREMI y la ENTIDAD declaran que conocen y aceptan el Convenio Marco Único Regional singularizado en la letra d) de los antecedentes - el que se adjunta a este acto y se da por enteramente reproducido en todas y cada una de sus cláusulas - y convienen en regirse por dicho instrumento y por lo que se expresa en el presente documento, el que se entiende pasa a formar parte integrante del referido convenio.

**Segunda.** En virtud de lo señalado, por el presente instrumento ambas partes convienen en que la ENTIDAD desarrollará sus funciones en esta región, en el marco del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por D.S. N° 10, (V. y U.), del año 2015. En conformidad a lo expuesto, la ENTIDAD podrá desarrollar y presentar proyectos de habitabilidad al SERVIU de esta región y organizar, asistir y prestar la asesoría necesaria para que las personas, en forma individual o colectiva, concreten el respectivo proyecto o beneficio.

El desarrollo de los servicios de asistencia técnica, jurídica y social, así como las áreas, actividades y, en general, toda labor que éstos contemplen, son de responsabilidad de la ENTIDAD, de conformidad a lo dispuesto por el Programa de Habitabilidad Rural, por la Resolución que fije el procedimiento para la prestación de los servicios de asistencia técnica, jurídica y social, del citado programa; y por las condiciones, requisitos y estipulaciones pactadas en el Convenio Marco Único Regional singularizado en la letra d) de los antecedentes.

Adicionalmente, la ENTIDAD se obliga a seguir estrictamente las instrucciones que el MINVU, la SEREMI o el SERVIU impartan para la prestación de estos servicios de asistencia técnica.

**Tercera.** Si la ENTIDAD deja de cumplir o pierde una o más de las condiciones o requisitos habilitantes que se señalan en la cláusula primera del Convenio Marco Único Regional suscrito con la SEREMI Región de la Araucanía, se estará a lo que se resuelva en el procedimiento administrativo sancionatorio

---

<sup>1</sup> Región en la que la Entidad tiene un Convenio actualmente vigente.

<sup>2</sup> Individualizar a la Entidad Patrocinante.

respectivo, cuyos efectos deberán alcanzar también a la presentación de proyectos del D.S. N° 10, (V. y U.), del año 2015.

**Cuarta.** Si durante el ejercicio de sus labores, la ENTIDAD incurriera en alguna de las infracciones o incumplimientos a los que se refiere el Convenio Marco Único Regional citado en la letra d) del presente Addendum, la SEREMI deberá iniciar el procedimiento establecido en los artículos 28 y siguientes de la Ley N°19.880, sobre bases de los procesos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

La ENTIDAD declara en este acto que no se encuentra suspendida en ninguna región del país a consecuencia de un proceso administrativo sancionatorio.

**Quinta.** El número máximo de beneficiarios que la ENTIDAD podrá atender en la Región de la Araucanía está dado por el siguiente cuadro.

Categoría	Monto en UF de la Boleta de Garantía.	Número Máximo de Beneficiarios a atender simultáneamente	Requisitos Técnico - Profesionales		Experiencia Técnica en cantidad de beneficiarios atendidos
			Personas Jurídicas		
			Socios, Administradores, Directores y/o Representantes	Personas Naturales	
Quinta	100	300	A lo menos uno debe contar con título Técnico o Profesional afín	Título Técnico o Profesional afín	0
Cuarta	200	600	A lo menos uno debe contar con título Técnico o Profesional afín	Título Técnico o Profesional afín	150
Tercera	350	950	A lo menos uno debe contar con título Profesional afín	No podrán acceder a esta categoría	300
Segunda	500	1.500	A lo menos dos deben contar con título Profesional afín	No podrán acceder a esta categoría	500
Primera	1.000	Sin Límite	A lo menos tres deben contar con título Profesional afín	No podrán acceder a esta categoría	1.000

Para efectos de esta contabilización, se deberá considerar el número de beneficiarios atendidos al amparo del Convenio Marco citado en la letra d) de este instrumento, más los eventuales beneficiarios que atenderá de manera simultánea en el Programa de Habitabilidad Rural.

**Sexta.** El presente instrumento, al pasar a ser parte del Convenio Marco citado en la letra d), estará también caucionado por la boleta bancaria de garantía<sup>3</sup> 0013237, a la que alude la cláusula segunda numeral 3° de dicho Convenio.

Dicha boleta deberá estar vigente mientras duren las obligaciones y deberes regulados en el presente instrumento y ser renovada, a lo menos, treinta días antes de su expiración. Asimismo deberá ser reemplazada por otra caución en la medida en que se produzcan eventuales cambios de categoría en conformidad con lo señalado en la tabla inserta en la Cláusula Quinta.

**Séptima.** Por este acto, la ENTIDAD deberá entregar una nómina de los asesores, profesionales, técnicos y administrativos que se relacionarán con el SERVIU y SEREMI según corresponda, para operar en el Programa de Habitabilidad Rural, indicando el nombre, cédula nacional de identidad y datos

<sup>3</sup> Se deberá singularizar la boleta de garantía

de contactos, debiendo nominar a un profesional de éstos para actuar como Encargado de la EGR en la región. Además, deberá acompañar una declaración jurada de cada uno de los integrantes de esta nómina, indicando que no se encuentran afectos a sanciones vigentes por infracciones a ninguno de los reglamentos de los Registros Técnicos que mantiene el MINVU.

Este equipo deberá contar a lo menos con un profesional del área social y uno del área técnica, cuyos títulos correspondan a alguna de las carreras contempladas en el Rubro IV, Prestaciones de Asistencia Técnica, del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, que regula el Registro Nacional de Consultores del MINVU.

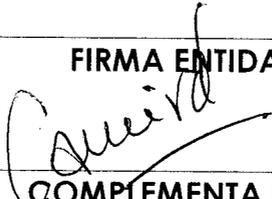
**Octava.** La vigencia del presente Addendum es hasta el 31 de diciembre de 2016, plazo que podrá ser prorrogado por resolución fundada del Secretario Regional Ministerial correspondiente, y estará condicionada además a la vigencia del Convenio Marco singularizado en la letra d) de los antecedentes. Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrá vigente para la adecuada finalización de la o las operaciones y/o proyectos en ejecución, el pago de los honorarios correspondientes y la aplicación de las medidas administrativas que correspondan.

**Novena.** El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, declara que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17 letra c) de la Ley 19.880, no se le exigirá a la ENTIDAD la presentación de los documentos que ya fueron presentados para la suscripción del Convenio Marco vigente.

**Décima.** El presente Addendum se suscribe ad referendum sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación de la resolución de la SEREMI Región de la Araucanía que lo apruebe, en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

**Undécima.** La personería de don (ña) Romina Tuma Zeidan como Secretario(a) Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, consta del Decreto Supremo N° 39, (V. y U.), de 2014; y la de don (ña) Claudia Amira Fonseca como representante legal de la ENTIDAD, consta de escritura pública del 12 de Diciembre del 2014 otorgada por el notario público Carlos Alarcón Ramírez.


<b>SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANIA</b>

<b>FIRMA ENTIDAD</b> 
<b>COMPLEMENTA LTDA REP. LEGAL CLAUDIA AMIRA FONSECA</b>